



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura en materia asistencial, de coordinación y de protección civil para el ejercicio 2019. (2019062036)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura en materia asistencial, de coordinación y de protección civil para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA EN
MATERIA ASISTENCIAL, DE COORDINACIÓN Y DE
PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2019

En Mérida a 21 de mayo de 2019,

REUNIDOS

De una parte, la Sra D.^a Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias y Protección Civil, debidamente autorizada, para la firma del presente convenio para el ejercicio 2019, por delegación del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería, (DOE n.º 91, de 14/05/2019).

De otra parte, el Sr. D. Jesús Palo Tiburcio, Presidente Autonómica de Cruz Roja Española en Extremadura, siendo el C.I.F. de esta entidad Q-2866001-G,

Actuando, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Que la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/EEC de 29 de julio de 1991, establecía la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia único europeo. Su finalidad no era otra que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, pudieran disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permitiera requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de las actuaciones de los servicios que intervienen, en razón al marco competencial asignado.

Dicha Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas fue incorporada al ordenamiento interno mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, encomendando a las Comunidades Autónomas la prestación del referido servicio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó mediante Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, la puesta en funcionamiento de este servicio, para garantizar una acción rápida, ordenada y eficaz de los servicios operativos, en el ámbito de las funciones y competencias



que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio.

El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura se constituyó como un órgano de coordinación que realiza las funciones de recepción de llamadas, clasificación de la demanda, asignación de respuestas y recursos y seguimiento de los servicios, en las urgencias y emergencias, tanto ordinarias como extraordinarias, garantizando su carácter multisectorial con la presencia en el centro de los sectores responsables de las respuestas a las demandas de ayuda planteadas por los ciudadanos (sanidad, seguridad ciudadana y salvamento y extinción), así como de las principales instituciones gestoras de recursos de urgencias y emergencias (tanto públicas como privadas).

La relación con los sectores intervinientes e instituciones gestoras de recursos de urgencias y emergencias se establece mediante la formalización de convenios de colaboración, tal y como se regula en el artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ellos se acuerda la presencia permanente del personal necesario del sector o institución gestora de recursos en el Centro 112 y la forma de organizar la protocolización de las actuaciones.

Cruz Roja Española, como institución auxiliadora de los poderes públicos, en el artículo 5 de sus Estatutos, publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1997, establece que el desarrollo de su actividad está orientada a la consecución, entre otros fines, de la "protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes".

Cruz Roja es una de las instituciones gestoras de recursos más importantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por el número de recursos, distribución geográfica y experiencia, como por haber sido pionera en la Comunidad en la coordinación de recursos con sus Centros Provinciales de Coordinación.

Para ello se otorga a Cruz Roja Española en Extremadura una subvención nominativa, recogida en la Ley de Presupuestos de 2019, con el fin de compensar los costes derivados de la colaboración y, en consecuencia, de la aplicación del Convenio. Fórmula acorde con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Extremadura y preceptos concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.

El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura y Cruz Roja Española colaboran a tres niveles: asistencial, para dar respuesta a las demandas del Centro 1.1.2., de protección civil y catástrofes, para minimizar los efectos de las emergencias y de coordinación, para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en la Comunidad de Extremadura.

Segundo.

Para la colaboración en el ámbito asistencial y en el ámbito de la coordinación, Cruz Roja de Extremadura, a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, podrá al servicio de los ciudadanos los efectivos humanos y materiales necesarios. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, subvencionará la asistencia técnica que Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a prestar mediante la cobertura permanente del puesto de gestor de recursos en el Área de Sanidad del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, durante un año natural, considerándose necesario para dicha cobertura la existencia de al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo, que habrá de estar presente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, siempre y cuando fuera requerida por su Director.

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar la parte correspondiente de la subvención exclusivamente al pago de salarios y cuotas de la seguridad social de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como a los costes de gestión o administración del personal adscrito al convenio.

El desglose de las cuantías estimativas para cada concepto se recoge en el anexo I.

Tercero.

Para la colaboración a nivel de Protección Civil y catástrofes, Cruz Roja Española movilizará tanto a requerimiento del Centro de Urgencias y Emergencias 112, y así como del Centro Nacional de Coordinación de Cruz Roja Española, los equipos ERIE (Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias) de Intervención Psicosocial, Albergue Provisional, de Coordinación y Comunicaciones, y de Rescate Acuático y Terrestre, siempre que la emergencia lo requiera, conforme a los criterios que se fijen en los protocolos de actuación.



Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio subvencionará el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención, psico-social, de albergue provisional y equipos de Coordinación y Comunicaciones, rescate acuático y terrestre durante un año natural, así como, el aprovisionamiento y gastos derivados de las intervenciones en emergencias para las que los ERIE sean requeridos.

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar, dentro del conjunto global de la subvención, una partida económica exclusivamente a la prestación de servicios de suministro de alimentos y bebidas, elementos de abrigo e higiene, primeros auxilios y logística en las zonas afectadas por la emergencia y que así se requieran desde la Dirección de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberán justificarse mediante las correspondientes facturas.

El desglose de las cuantías estimativas para cada concepto se recoge en el anexo I.

Cuarto.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, destinará igualmente una cuantía para sufragar los gastos de material destinado a los gestores de recursos, que deberán justificarse mediante las correspondientes facturas.

Quinto.

La valoración estimada prevista de las actuaciones citadas, a ejecutar durante el ejercicio 2019, viene recogida en el anexo I adjunto al presente convenio.

La Junta de Extremadura concederá a Cruz Roja Española en Extremadura, C.I.F. Q-2866001-G, la cantidad de 204.000,00 euros con cargo al superproyecto 2010 10 08 9001 "Convenio Cruz Roja-Centro 112", proyecto 2010 10 08 0006 "Convenio Junta Extremadura-Cruz Roja-Centro 112", aplicación presupuestaria 12.09.116A.489 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente al año 2019.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Sexto.**

Una vez entre en vigor el presente convenio y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Cláusula Séptima, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de Cruz Roja Española en Extremadura según lo previsto en el artículo 21. 1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se verifique por la Consejería la adecuación de la justificación de los pagos y gastos que presente Cruz Roja Española en Extremadura mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil correspondiente al 50 % del importe total de la subvención otorgada:

- Originales o copias compulsadas de las facturas que acrediten los gastos de equipamiento, mantenimiento y formación, así como las facturas que acrediten los gastos de servicios de suministros y logística de las ERIES así como copia compulsada de las transferencias bancarias relativas a estos pagos.
- Pagos de los salarios y cuotas de la seguridad social, así como los costes de gestión o administración de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como de los costes de gestión, administración y mantenimiento del personal adscrito al convenio, mediante presentación de nóminas, recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social y las documentación acreditativa de las transferencias bancarias.
- Originales o copias compulsadas de las facturas que acrediten la adquisición de material destinado a los gestores de recursos y las transferencias bancarias correspondientes.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2019.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2020 habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos cinco meses de los gastos indicados anteriormente.

Séptimo.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La Directora General de Emergencias y Protección Civil.



- Vocales:

- Coordinador Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
- Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
- El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias.
- El Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Comisión se regirá en cuanto a su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo.

Cruz Roja Española en Extremadura, como institución que basa su acción en el voluntariado, se compromete a captar voluntarios que presten su colaboración y vinculación desinteresada en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a los que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará la formación oportuna.

Noveno.

El personal de Cruz Roja Española en Extremadura que como operador gestor de recursos preste servicios en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, estará sometido a las normas de funcionamiento interno del mismo, dependiendo funcionalmente de su Director.

Décimo.

Los recursos que Cruz Roja Española en Extremadura posee en la Comunidad Autónoma serán movilizados desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, a través de los operadores de recursos de Cruz Roja, de acuerdo con los protocolos de asignación de respuesta. Para ello, diaria y puntualmente, las centrales de comunicaciones de Cruz Roja en Extremadura remitirán al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, la existencia y disponibilidad de sus recursos.

***Undécimo.***

En contribución a la divulgación del número de teléfono de urgencias y emergencias único Europeo, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a rotular todos sus vehículos de asistencia con el número de teléfono 1.1.2. con un adhesivo que será facilitado por el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura y en sus intervenciones en medios de comunicación siempre hará mención, en lo que proceda, al citado número de teléfono.

Duodécimo.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio figurará en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen como consecuencia del presente convenio.

Decimotercero.

Toda la información intercambiada como consecuencia del presente convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente convenio.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes después de extinguido este convenio.

Decimocuarto.

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con una antelación mínima de un mes.

Decimoquinto.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

***Decimosexto.***

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de régimen general de concesión de subvenciones.

Decimoséptimo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias
y Territorio.

(PD) La Directora General de Emergencias
y Protección Civil.

(Res. 9/05/2019; DOE n.º 91, de 14/05/2019),

FDO.: NIEVES VILLAR FRESNO

El Presidente Regional
de Cruz Roja Española en Extremadura,
FDO.: JESÚS PALO TIBURCIO

**ANEXO I**

VALORACIÓN ESTIMADA PREVISTA DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL AÑO 2019

	ACTUACIÓN	VALORACIÓN
Colaboración en el ámbito asistencial y en el ámbito de coordinación.	Cobertura permanente mediante seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo del puesto de gestor de recursos Cruz Roja en el Área de Sanidad del CAUE 1.1.2. de Extremadura.	140.000,00 €
	Material destinado a los gestores de recursos	1.200,00 €
Colaboración a nivel de Protección Civil y de catástrofes.	ACTUACIÓN	VALORACIÓN
	Equipamiento ERIES	10.500,00 €
	Personal de mantenimiento ERIES	13.300,00 €
	Formación ERIES	15.000,00 €
	Aprovisionamiento y Gastos derivados Intervenciones ERIES en emergencias	24.000,00 €
TOTAL		204.000,00 €

• • •

